

DICON/DAJ/MCC

2 MAY 2013

PUENTE ALTO,

EX. N° **586** /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1) Doña Rocío Conget Conget, cédula nacional de identidad N° 13.028.661-5, con domicilio para estos efectos, en Avenida Gabriela Oriente N° 0700, Villa Los Prados, de la comuna de Puente Alto, encargada del Jardín Infantil Ayekantun, con fecha 12 de diciembre del 2013, a través de ticket N° 850150, solicita a la Municipalidad de Puente Alto se le conceda el permiso de uso precario de una faja de terreno de bien nacional de uso público que se encuentra frente a la propiedad anteriormente singularizada, consistentes en 20 metros cuadrados, con el objeto de cumplir con el artículo 4.5.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, que dice relación con la cantidad de metros cuadrados necesarios para el funcionamiento de un jardín infantil. Señala que dicho Jardín se encuentra en proceso de postulación a subvención escolar que otorga el Ministerio de Educación.

2) Que, en memorándum N° 29, emitido por el jefe del Departamento de Archivos y Catastros de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 25 abril del 2013, a través de un croquis señala que la faja de terreno de bien nacional de uso público del cual se está solicitando permiso de uso precario, corresponde a 20 metros cuadrados, consistentes en 2.5 metros de ancho y 8 metros de largo.

3) El Visto Bueno favorable, en el sentido de conceder el permiso solicitado, emitido por el Sr. Alcalde en el mismo documento señalado en el considerando 1).

DECRETO:

OTORGUESE PERMISO DE USO PRECARIO al **Jardín Infantil Ayekantun**, representado por doña Rocío Conget Conget, respecto de la faja de terreno de bien nacional de uso público que se encuentra frente al inmueble ubicado en Avenida Gabriela Oriente N° 0700, Villa Los Prados, de la comuna de Puente Alto, correspondiente a 20 metros cuadrados, consistentes en 2.5 metros de ancho y 8 metros de largo, a continuación del cierre perimetral.

El Jardín Infantil Ayekantun deberá usar dicho terreno de acuerdo al destino y uso de suelo de conformidad con las normas legales vigentes y serán de su cargo los gastos de mantención, conservación y buen funcionamiento del terreno referido, como asimismo permitir el acceso a las instituciones que corresponda para dar cabal cumplimiento a los requerimientos de lo expuesto.

El presente permiso es personal, intransferible, esencialmente revocable y temporal, por tanto, la Municipalidad se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin derecho a indemnización para la permissionaria.

Notifíquese a Rocío Conget Conget, en representación del Jardín Infantil Ayekantun, el presente decreto, quien deberá suscribir una copia en señal de aceptación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
GERMAN CODINA POWERS
PUENTE ALTO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL